



**NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897). -----
ESCRITURA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE
"MARTXOAK 3 MEMORIAGUNEA FUNDAZIOA/FUNDACIÓN
MEMORIAL 3 DE MARZO".-----**

En VITORIA-GASTEIZ, mi residencia, a quince de
julio de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **Luis Pérez de Lazárraga Villanueva**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial del País
Vasco. -----

-----COMPARECE-----

DON JOSE LUIS ARAMENDIA CORDON, mayor de edad,
con domicilio a estos efectos en VITORIA-GASTEIZ
(ÁLAVA), CALLE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, NÚMERO 1; y
con D.N.I./N.I.F. número 14250704L. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como **Secretario no
Patrono del Patronato**, de **MARTXOAK 3
MEMORIAGUNEA FUNDAZIOA-FUNDACIÓN MEMORAL 3
DE MARZO**, domiciliada en VITORIA-GASTEIZ (ALAVA),
C/ FERMIN LASUEN, N.º 4, y con C.I.F. G44819282.

Constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el notario de Vitoria-Gasteiz don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don José Manuel Jiménez del Cerro el día 15 de febrero de 2024, número 269 de protocolo del sustituido. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Euskadi, el 11 de febrero de 2025, con el número F-498. -----

Fines.- Sus fines son recuperar, dignificar y transmitir la memoria de las víctimas del tres de marzo, y recuperar y transmitir la memoria de la lucha obrera y democrática y de los sucesos traumáticos de marzo de 1976. -----

Representación.- Su nombramiento resulta de Orden de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Justicia y Derechos Humanos. -----

Ejecuta los **acuerdos del Patronato** celebrado el día **dos de junio de dos mil veinticinco**, que se dirán más adelante. -----

DON JOSE LUIS ARAMENDIA CORDON me asevera la plena vigencia de sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad legal ni estatutaria



de la entidad a la que representa, así como que los datos de identificación de dicha Fundación, y muy especialmente su objeto y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica. -----

Juicio de capacidad.- Y yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para este otorgamiento de modificación estatutaria. -----

Titularidad real.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he dado cumplimiento a la obligación de identificación de la titularidad real de la entidad **MARTXOAK 3 MEMORIAGUNEA FUNDAZIOA-FUNDACIÓN MEMORAL 3 DE MARZO**, que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, cuyo resultado consta vía manifestación en acta que autorizaré en unidad de

acto el día de hoy, número inmediatamente posterior de protocolo, y que no coincide con la información que resulta de la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado que he consultado para el presente otorgamiento, por lo que yo, el Notario, comunicaré dicha discrepancia a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado. -----

Lista de NIF revocados.- Asimismo hago constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, he consultado la lista de NIF revocados en la plataforma SIGNO y en ella no aparece el de la Fundación Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le **identifico** por su reseñado documento y le juzgo con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **escritura de modificación estatutaria**, y a tal efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I. Que el Patronato de la Fundación **MARTXOAK 3 MEMORIAGUNEA FUNDAZIOA-FUNDACIÓN MEMORAL 3 DE MARZO**, reunido en sesión celebrada el día **2 de junio de 2025**, válidamente convocada y constituida con la asistencia, presentes y representados de



todos sus miembros, adoptó (con la excepción de los dos patronos de la Asociación de Víctimas 3 De Marzo, que se abstuvieron, con el voto favorable del resto de los patronos de la Fundación) el acuerdo de modificar el artículo **38** de los Estatutos de la Fundación, con la finalidad de hacer referencia expresa a la Diócesis de Vitoria en el artículo 38.2. -----

II. Que dicha modificación estatutaria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y conforme a lo previsto en los propios Estatutos de la Fundación.

III. Que se incorpora a la presente escritura certificación expedida por **DON JOSE LUIS ARAMENDIA CORDON**, el Secretario del Patronato, con el visto bueno de la Presidenta **DOÑA MARIA JESUS CARMEN SAN JOSE LOPEZ**, en la que consta el acuerdo adoptado, firmada por ambos con expresión de la fecha y del lugar de la sesión, y se incorpora a la presente.

Dichas firmas son electrónicas, habiendo yo, el Notario, comprobado su autenticidad verificando el certificado electrónico con el que han sido emitidas. -----

IV.- Y en base a lo anterior, -----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Modificación estatutaria.- Queda **modificado** el **artículo 38** de los Estatutos de la Fundación, que queda redactado en los términos que resultan de la certificación que se incorpora a la presente, cuyo contenido, expresamente aceptado por el compareciente, según interviene, pasa a formar parte integrante de la presente escritura a todos los efectos legales oportunos, y a la cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias. --

Segundo.- Inscripción.- Se solicita expresamente la inscripción de esta modificación estatutaria en el Registro de Fundaciones del País Vasco, y se faculta al notario autorizante y sus empleados para que efectúen cuantos trámites sean necesarios ante dicho Registro y ante el Protectorado correspondiente. -----

La presente modificación estatutaria se notificará al Protectorado de Fundaciones del País



Vasco, conforme a lo previsto en la Ley 9/2016 y en el Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco. -----

-----**AUTORIZACION**-----

Hago las **reservas y advertencias legales** oportunas y, en especial, las de carácter registral. -----

Respecto a los datos personales proporcionados yo, el Notario, le advierto al compareciente que serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos

personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cessionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----



Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Manuel Iradier, número 7, piso 4º, de Vitoria-Gasteiz (Álava). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo otorga. -----

Cumplido el requisito de **lectura** en los términos previstos en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, que cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, hace constar su **consentimiento**, que presta libremente, al contenido de la escritura y la **firma**. -----

De todo lo anterior, del contenido de esta escritura que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de quedar extendida en cinco folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario,

DOY FE. -----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO,
SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: LUIS PEREZ DE
LAZARRAGA VILLANUEVA. -----

Sigue Documentación Unida



Jose Luis Aramendia Cordón, Secretario del Patronato de Martxoak 3 Memoriagunea Fundazioa /Fundación Memorial 3 de marzo:

CERTIFICO

Que, en el acta correspondiente a la reunión del Patronato de Martxoak 3 Memoriagunea Fundazioa /Fundación Memorial 3 de marzo, celebrada en Vitoria-Gasteiz el día 2 de junio de 2025, consta que en el punto 2 del Orden del día de la convocatoria fue adoptado el siguiente acuerdo:

2.- Modificación del artículo 38.2 de los Estatutos Fundacionales (liquidación y destino del patrimonio sobrante).

Por parte del Secretario se da lectura al artículo 38 de los Estatutos fundacionales, que literalmente transcrita dice lo siguiente:

Artículo 38.- Liquidación y destino del patrimonio sobrante.

1- La extinción de la Fundación, excepto en los supuestos en que su origen sea un procedimiento de fusión, o el cumplimiento de las causas extintivas, determinará la apertura del proceso de liquidación, el cual se llevará a cabo por el Patronato o por una comisión liquidadora nombrada por dicho órgano de gobierno bajo el control del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, salvo lo que, en su caso, establezca una resolución judicial motivada. La Fundación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión de dicho proceso, y durante este periodo la Fundación debe identificarse como "en liquidación".

2- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las personas jurídicas públicas fundadoras y las entidades privadas no lucrativas que llevan a cabo fines de interés general, en proporción a sus aportaciones realizadas en el momento de la constitución o con posterioridad.

La modificación estatutaria que se propone consiste en la inclusión en el artículo 38.2 de la referencia expresa a la Diócesis de Vitoria en cuanto entidad fundadora. De tal forma que, si se produjera la apertura del proceso de liquidación como consecuencia de la extinción de la Fundación, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las personas jurídicas públicas fundadoras (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Araba/Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), a la Diócesis de Vitoria en cuanto entidad fundadora, y, en su caso, a otras entidades privadas no lucrativas que llevan a cabo fines de interés general, en proporción a sus aportaciones realizadas en el momento de la constitución o con posterioridad.

Esta modificación estatutaria fue acordada el 20 de septiembre de 2023 con la Diócesis de Vitoria por la anterior Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Dña. Nerea Melgosa. En el escrito dirigido al Vicario General de la Diócesis de Vitoria, literalmente transcrita, consta lo siguiente:

Att. Vicario General Diócesis Vitoria

Reunidos el dia 11 de mayo de 2023 los representantes del Gobierno Vasco y del Obispado de Vitoria, con el fin de agilizar los trámites previos para la constitución de la Fundación Martxoak 3 Memoriagunea Fundazioa/Fundación Memorial 3 de marzo, se ha clarificado de manera satisfactoria por todas las partes el alcance y significado de lo dispuesto en el artículo 38.2., resultando dos compromisos:

1.- Proponer una modificación de la redacción del artículo 38.2. en los siguientes términos:

"Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las personas jurídicas públicas fundadoras, a la Diócesis de Vitoria en cuanto entidad fundadora y, en su caso, a otras entidades privadas no lucrativas que lleven a cabo fines de interés general, en proporción a sus aportaciones realizadas en el momento de la constitución o con posterioridad".

La consejera, en su calidad de presidenta del futuro Patronato, se compromete a proponer esta modificación en la primera reunión del Patronato tras la constitución de la Fundación, y a recabar la postura favorable de las instituciones fundadoras, para hacer así posible la modificación estatutaria propuesta.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2, en el acuerdo de cesión de uso del edificio de la parroquia San Francisco de Asís de Vitoria a la Fundación, deberá explicitarse que la cesión de uso del edificio se realiza única y exclusivamente para la realización de los fines de la Fundación y que, en el supuesto de extinción de la misma, el uso del edificio revertirá en el Obispado de Vitoria, su propietario actual.

Así pues, esta redacción estaba acordada, pues había consenso en este tema, y se entendía que era acorde además con lo establecido en el artículo 43 (destino del patrimonio sobrante) de la ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, pero por error no se recogió correctamente en la documentación tramitada (se manejaron borradores anteriores) y para evitar más dilaciones en la tramitación, la Diócesis aceptó esta solución, de corregir el error en la primera sesión del Patronato, con el compromiso en firme de la Consejera.

Abierto el turno de debate de esta proposición de reforma estatutaria, todos los patronos la consideran lógica y están de acuerdo con respetar los compromisos adquiridos anteriormente, si bien los patronos de la Asociación de Víctimas 3 De Marzo manifiestan que no han tenido conocimiento de este asunto con la suficiente antelación y que desearían estudiarlo con mayor profundidad.

Con carácter previo a la votación, el Secretario informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de los Estatutos fundacionales, el acuerdo de modificación estatutaria requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Se somete por tanto a votación la propuesta de modificación del artículo 38.2 de los Estatutos fundacionales, con la siguiente redacción:

"2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las personas jurídicas públicas fundadoras, a la Diócesis de Vitoria en cuanto entidad fundadora y, en su caso, a otras entidades privadas no lucrativas que lleven a cabo fines de interés general, en proporción a sus aportaciones realizadas en el momento de la constitución o con posterioridad".

La votación arroja el siguiente resultado: con excepción de los dos patronos de la Asociación de Víctimas 3 De Marzo, que se abstienen, el resto de los patronos de la Fundación aprueban y votan afirmativamente la redacción propuesta para la modificación del artículo 38.2 de los Estatutos fundacionales.

Queda aprobada la modificación del artículo 38.2 de los Estatutos fundacionales, por cuanto se cumple con lo establecido en el artículo 26.4 de los mismos.

Se faculta a Dña. Nagore Otaola Moscoso, empleada de Gogora, para llevar a cabo las actuaciones precisas para la formalización en escritura pública del presente acuerdo de modificación estatutaria.

De todo lo cual, como Secretario del Patronato de la Fundación, doy fe, con el Vº bº de su Presidenta, a los efectos de su traslado al notario Don José Manuel Jiménez del Cerro, para la formalización en escritura pública del presente acuerdo de modificación estatutaria.

Presidenta

María Jesús Carmen San José López
Sailburu / Consejera

2025.06.13
13:08:49
+02'00'
Fdo.: María Jesús Carmen San José López

Secretario

JOSE LUIS
ARAMENDIA
CORDON -
14250704L
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
ARAMENDIA CORDON -
14250704L
Fecha: 2025.06.13
12:09:10 +02'00'
Fdo.: Jose Luis Aramendia Cordón



INFORMACIÓN VISITA

Día 15/07/2025, a las 11:24 horas

DATOS GENERALES

Número documento: G44819282

Razón social: MARTXOAK 3 MEMORIAGUNEA FUNDAZIOA-FUNDACIÓN MEMORAL
3 DE MARZO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.

Titularidad real: No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.

NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.

Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

**ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA DE SU
MATRIZ**, en la que queda anotada, que expido yo el
Notario autorizante, a los solos efectos de su
remisión al Registro de Fundaciones del Gobierno
Vasco.- En Vitoria-Gasteiz, el día dieciséis de
julio de dos mil veinticinco.-